



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia

Ilmo. SECRETARIO GENERAL DE
LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL
C/Rigoberto Cortejoso, 14
47014 - VALLADOLID

Asunto: Proyecto de decreto por el que se regula en Castilla y León la venta de cercanía de productos alimenticios

En relación con el proyecto de decreto en asunto, y una vez analizado y estudiado el mismo, esta Delegación Territorial hace las siguientes observaciones o sugerencias:

- En el caso de los establecimientos comerciales minoristas que venden otros productos y que desean introducir también productos de cercanía, se desconoce si deben de solicitar su inclusión en el registro (VECERCYL).
- En el artículo 8, punto a), el proyecto habla de un *“libro de registro básico”* y un *“documento acreditativo de la venta que servirá como justificación de la transacción comercial”*. En el caso del libro de registro, cuando la venta se hace en directo al productor sería conveniente añadir los datos del destinatario ya que, en caso de que aparezca un problema de salud pública, hay que conocer el destino de los productos para así poder dar el aviso de alerta. En el caso del documento acreditativo, es preciso especificar que existirán dos copias: una que se da al comprador y otra que se queda el productor.
- Sobre el anexo-listado:
 - o Las setas cultivadas sí se incluyen en el REACYL pero no así las setas recolectadas o las piñas y piñones (al ser estas últimas un producto forestal), desconociéndose si desde Medio Ambiente se está preparando algún tipo de registro o control.
 - o En el apartado de perdices y codornices no se menciona la “unidad”.
 - o Se desconoce porque no se incluye la caza menor (perdices, codornices, liebres, conejos,...) ni los productos de la acuicultura.
 - o En el apartado de carne fresca solo se contempla el sacrificio en mataderos autorizados para todo tipo de animales. Sin embargo, en el artículo 19 del Real Decreto 1086/2020 se describe la posibilidad del suministro directo por parte de productos de pequeñas cantidades de carne fresca procedentes de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación, destinados al consumidor final o a establecimientos de comercio al por menor siempre y cuando se cumplan unas determinadas condiciones y se solicite la “autorización de esa explotación ganadera para sacrificar animales y le sea concedida por la autoridad competente”.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia

- En el caso de los productos transformados distintos del apartado “embutidos y productos cárnicos”, no está bien descrito el apartado “inscripción en el registro correspondiente”. Parece expresar que el productor tiene que estar inscrito en un registro o en otro, no obstante, en algunos de los apartados tienes que estar en dos o más de los registros (por ejemplo, un productor de queso de oveja que sea ganadero tiene que estar inscrito en REACYL, en REAAL y, si es artesano, también tiene que estar en este registro).

Segovia, a 8 de octubre de 2021

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: José Mazarías Pérez